

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Seccion especial de elecciones.

DISTRITO DEL PRADO.

Seccion primera.

Señores electores que han tomado parte el dia 14 de octubre de 1863 en la votacion de Diputados á Cortes.

- 1 D. Manuel Rubio, Gorguera 1.
- 2 Antonio Sanchez, Carretas 16.
- 3 Francisco Bermejo Moreno, idem 5.
- 4 Manuel Alegre, idem 4.
- 5 Ignacio Gomez Salazar, Postas 25.
- 6 Enrique Rojo de Avella, Cruz 16.
- 7 José Gonzalez, Atocha 40.
- 8 Santiago Alonso, Espoz y Mina 11.
- 9 Lino Izquierdo, Atocha 1-912.
- 10 Manuel Ortiz, idem 43.
- 11 Serapio Martinez Martin Pena, Paz 7.
- 12 Victoriano Gallego, Imperial 8.
- 13 Antonio Riestra, idem 8.
- 14 Vicente Velazquez, Atocha 38.
- 15 Juan Prieto, Gorguera 5.
- 16 Alfonso Brion, Carretas 16.
- 17 Saturnino Dominguez, id. 18.
- 18 Leon Fernandez de la Cuadra, Postas 26.
- 19 Francisco Gonzalez, Cruz 40.
- 20 Gaspar de la Peña, Plaza Mayor, 11.
- 21 José Eulogio Montero, Paz 21.
- 22 Robustiano Boada, Atocha 58.
- 23 Felix Martinez de Azpeitia, Paz 10.

- 24 Juan Bonifacio Toledo, Concepcion Gerónima 4.
- 25 José Maria Sanchez, Carretas 22.
- 26 José Fernandez, Plaza del Angel 18.
- 27 Martin Castro, Cádiz 7.
- 28 Antonio Malvei, Barcelona 14.
- 29 Celedonio Gallego, Carretas 12.
- 30 Luis Erues, idem 8.
- 31 Vicente Edo, idem 14.
- 32 Eugenio Condillat, idem 27.
- 33 José Fernandez, Concepcion Gerónima 51.
- 34 Agustin Hernandez, idem 9.
- 35 José Pozano, Atocha 66.
- 36 Agustin Bouchard, Vitoria 1.
- 37 Eusebio de la Plata, Plaza Mayor 29.
- 38 Ramon Montero, Carretas 14.
- 39 Hilario Denche, idem 41.
- 40 Antonio Soriano, Imperial 5.
- 41 Felipe Garcia, Paz 5.
- 42 Juan Felipe Bolano, Atocha 45.
- 43 Victorio Fernandez Lascoyti, Pontejos 1.
- 44 Simon Eguicila, Gorguera 17.
- 45 Celedonio Criado, Imperial 14.
- 46 Juan Pereda, Ciudad-Rodrigo 2.
- 47 Antonio Fernandez, Paz 1.
- 48 José Arias, Barcelona 5.
- 49 Tomás Crespo, Cruz 30.
- 50 Pedro Salaverria, Pontejos 1.
- 51 Lorenzo Arrazola, Esparteiros 9.
- 52 Ramon Navarrete, Carretas, imprenta.
- 53 José Maria Huel, idem 59.
- 54 Guillermo Caballero, Cruz 12.
- 55 José Valcayo, id. 42.
- 56 Cristóbal Campoy Navarro, Imperial 10.
- 57 Ignacio Herrera, Concepcion Gerónima 22.
- 58 Casimiro Guillen, Barcelona 10.
- 59 Ramon Sanchez Merino, Espoz y Mina 9.
- 60 Juan Diego Martinez, Cruz 45 y 45.
- 61 Ramon Quiroga, Ciudad-Rodrigo 15.
- 62 Manuel Quiroga, idem idem.
- 63 Diego Castro, idem 5.
- 64 Rafael Monares Cebrian, Cruz número 42.
- 65 José Past Arroyo, Carretas 12.
- 66 Jaime Giróna, plazuela del Angel 19.
- 67 Juan Alvarez José Mayor, Santo Tomás 4.
- 68 Bruno Fernandez de los Ronderos, Plaza Mayor 5.
- 69 José Escola, Carretas 14.
- 70 Inocente Martinez, Barcelona 6.
- 71 Gregorio Ruiz, Cádiz 9.

- 72 Pedro Casu, Larretas 33.
- 73 Manuel Bello, Santo Tomás 1.
- 74 Andrés Sanchez, Victoria 15.
- 75 Antonio Herrero, Concepcion Gerónima 41.

Resúmen.

Han obtenido votos:
 El señor don Manuel de la Torre, Rauri. 74
 El Excmo. Sr. Duque de Sesto. 1
 Total. 75

De cuya veracidad certificamos.

Madrid 11 de octubre de 1863.—El Presidente, José María de Garay.—Secretarios escrutadores, Juan Bonifacio Toledo.—José Maria Sanchez.—Félix Martinez Azcoytia.—Robustiano Boada.

Seccion segunda.

Señores electores que han tomado parte el dia 14 de octubre de 1863 en la votacion de Diputados á Cortes.

- 1 D. Fernando Rubin de Celis, Greda 15.
- 2 Juan Diaz Argüelles, idem 12.
- 3 Carlos Latorre, Principe 15.
- 4 Angel de Diego, San Juan 29.
- 5 Excmo. Sr. Marqués de Miraflores, Carrera de San Gerónimo 25.
- 6 D. Manuel Cabrera, Lobo 17.
- 7 Cayetano Cabrero, afueras.
- 8 Eustaquio Carbajal, Leon 21.
- 9 Carlos Lamadrid, Leon 25.
- 10 Agustin Mercado, Lope de Vega 6.
- 11 Marcelino Félix, Baño 22.
- 12 Antonio Guillermo Moreno, Carrera de San Gerónimo 17.
- 15 Dario Regoyos, Lope de Vega 40.
- 14 Eustaquio Sanchez Labrador, Leon 30.
- 15 José Dobal, Huertas 54.
- 16 José Moreno Elorza, Carrera de San Gerónimo 31.
- 17 Juan Aquino, San Juan 57.
- 18 Mariano Lázaro, Leche 2.
- 19 Juan Pedro Blesa, Lobo 22.
- 20 Gabriel Gironi, Principe 50.
- 21 Francisco Fuentes, Sordo 1.
- 22 Excmo. Sr. Conde de Torremarin, Cortes 4.
- 25 D. Juan Alvarez Arango, San Juan 49.
- 24 Juan Fernandez, Cedaceros 9.
- 25 Manuel Cano, Lope de Vega número 16.
- 26 Vicente Bayo, Greda 9.

- 27 Francisco Robles, Principe Alfonso 5.
- 28 Juan Fernandez, San Juan 10.
- 29 Ramon Lavin, Sordo 7.
- 30 Felipe Lopez, Prado 31.
- 31 Manuel Moreno, Cedaceros 4.
- 32 Felipe Urbina, Jovellanos 7.
- 33 Melchor Soldado, Cervantes 8.
- 34 Santiago Lopez, Lobo 25.
- 35 Andrés Caballero, Amor de Dios 1.
- 36 Juan Rivero Garcia, Lope de Vega 15.
- 37 Juan Castro, Prado 2.
- 38 Juan Casariego, Huertas 21.
- 39 Francisco Coello y Quesada, Cervantes 10.
- 40 Andrés Cuadrillero, Huertas 41.
- 41 Atanasio Navarro, Anton-Martin 89.
- 42 Fermin Cruz, Carrera de San Gerónimo 47.
- 43 Manuel Aguilar, Atocha 97.
- 44 José Amirola, Cervantes 54.
- 45 José Rivera, Carrera de San Gerónimo 48.
- 46 Luis Fernandez Guerra, id. 50.
- 47 Pedro Padilla, Atocha 127.
- 48 Felipe Caramanzana, Leon 58.
- 49 Juan Antonio Buera, Leon 12.
- 50 Juan Chacón, Principe 40.
- 51 Juan Falcó, Atocha 115.
- 52 José Garcia, idem 76.
- 53 Excmo. Sr. Marqués de Oviedo, Cortes 7.
- 54 D. José de Juan, Leon 15.
- 55 José Laza, Lope de Vega 11.
- 56 Francisco Olsina, Amor de Dios 15.
- 57 Cayetano Osso, Cervantes 18.
- 58 Fernando Coll Gonzalez, Leon número 17.
- 59 Carlos Perez, Florin 2.
- 60 José Garcia, Atocha 96.
- 61 Leonardo Mendez, idem 151.
- 62 Roque de las Casas, Leon 54.
- 65 Gregorio Balbes, Cedaceros 49.
- 64 Andrés Gimenez, Sevilla 6.
- 65 Angel Lopez, Leon 6.
- 66 Marcial Pineda, Jitanos 12.
- 67 José Antonio Hidalgo, Principe 16.
- 68 Juan Gomez, Leon 41.
- 69 Carlos Terradas, Cedaceros 4.
- 70 Joaquin Romana, Lobo 7.
- 71 Excmo. Sr. Conde de Corres, Cortes 4.
- 72 Excmo. Sr. Marqués de la Habana, Cedaceros 15.
- 73 D. Miguel de Arteaga, Cortes 2.
- 74 Juan de Dios Boada, Atocha 95.
- 75 Andrés Castillo y Laroy, Amor de Dios 5.
- 76 Francisco Garcia Flores, Carrera 45.

- 77 Rafael Amar de la Torre, Greda 15.
- 78 Pedro Campo Redondo, Costanilla de los Desamparados 6.
- 79 Leon de Lodre, Carrera de San Gerónimo 15.
- 80 Pablo Goya, idem 44.
- 81 Francisco Cabezudo, Gitanos 5.
- 82 Andrés Lopez, San Pedro 19.
- 85 Malías Fernandez Peña, Carrera 8.
- 84 Joaquin Lavallo, Atocha 111.
- 85 Juan José Ortiz y Lopez, Principe 16.
- 86 Ignacio Arteaga, Jovellanos 7.
- 87 José Rojas, Greda 10.
- 88 Francisco Lopez Serrano, Visitacion 8.
- 89 Francisco de Paula Diaz, Greda 7.
- 90 José Alvarez Benito, Leon 11.
- 91 Joaquin Fernandez, Fúcar 11.
- 92 José Salmon, Lope de Vega 1.
- 95 Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, Cortes 7.
- 94 Cipriano Lorente, Principe 15.
- 95 Antolin Ortega, idem 21.
- 96 Carlos María Castro, Prado 27.
- 97 Francisco Rodriguez Vaamonde, Sordo 51.
- 98 Vicente Baura, Greda 14.
- 99 Antonio Diaz, Sordo 2.
- 100 Felipe Casariego, Huertas 21.
- 101 Juan Mata Casaña, Visitacion 7.
- 102 Mariano Baqueria, Huertas 35.
- 103 Excmo. Sr. Conde de Nava de Tajo, Santa Ana 7.
- 104 Tomás Huet, Sordo 17 y 19.
- 105 Benito Collado, Prado 4.
- 106 Benito Vega, Sevilla 11.
- 107 Miguel Urbina, Sordo 25.
- 108 Juan Lopez Serrano, Visitacion 8.
- 109 José Gonzalez, Huertas 65.
- 110 Pio de la Sota, idem 16.
- 111 Felipe Vallina, Prado 31.
- 112 Antonio Gonzalez, Visitacion 2.
- 115 José Navarro, Principe 52.
- 114 Pedro Atocha, Huertas 16.
- 115 Ramon Bermudez, Sevilla 5.
- 116 Ignacio Garrido, idem 9.
- 117 Juan Larinaga, Leon 5.
- 118 Francisco Toribio, Leon 56.
- 119 José Solís, Lope de Vega 50.
- 120 Fernandez Albuin, Cortes 5.
- 121 José Ibarra, Jesus 2.
- 122 José Olalde, Prado 9.
- 123 Manuel Conde, Matute 4.
- 124 Antonio Rueda y Bustillo, Lope de Vega 6.
- 125 Francisco Gavesida, Cedaceros 4.
- 126 Martin Fernandez, Atocha 133.
- 127 Cayetano Gimenez, Leon 5.
- 128 Jacobo Febrer de Llano, Sordo 9.
- 129 Gabriel Secales, Greda 16.
- 130 Saturnino Mesa, Leon 50.
- 131 Miguel Pieri, Prado 7.
- 132 Francisco Vico, idem 19.
- 133 Juan Cruz, idem 22.
- 134 Gustavo Hugar, Visitacion 1.
- 135 José Fontanal, Atocha 125.
- 136 Excmo. Sr. Marqués del Villar, Greda 15.
- 137 D. Manuel Ortiz, Lobo 3.
- 138 Hermenegildo Perez, Leon 7.
- 139 Augusto Llegel, Carrera de San Gerónimo 56.
- 140 Diego Genaro Llegel, Carrera de San Gerónimo 56.
- 141 Manuel Antonio Gomez, Leche 9.
- 142 Pedro Sabau, Principe 12.
- 145 Antolin Perez, Huertas 26.
- 144 Lucas Aguirre, Plazuela de Santa Ana 7.
- 145 Tomás Barra, Tragineros 4.
- 146 Julian Caballero, Cedaceros 7.
- 147 Antonio Riquelme, Sordo 19.
- 148 José Irce, Amor de Dios 6.
- 149 Francisco Jareño, Atocha 92.
- 150 Ramon Lopez, Carrera de San Gerónimo 34.
- 151 José Martínez, San Pedro 9.

- 152 Juan Mata, Visitacion 11.
- 153 Gregorio Félix, Travesía del Fúcar, 8.
- 154 Juan Manuel Gazapo, Cortes 7.
- 155 Clemente Vergara, Santa Polonia 10.
- 156 José Melgosa, Greda 27.
- 157 Luis Quijano, Amor de Dios 21.
- 158 Antonio Ramirez, Lope de Vega 6.
- 159 Laureano Ramon, Retiro.
- 160 Antonio Cuchillero, Prado 21.
- 161 Luis Sisternes, Prado 21.
- 162 Pedro Solís, Atocha 111.
- 163 Excmo. Sr. Marqués de Casajara, Huertas 14.
- 164 Antonio Marquez Cancho, Santa Maria 35.
- 165 José Osorno y Peralta, Greda 24.
- 166 José Lopez Cordon, Cortes 4.
- 167 Victoriano Fernandez Bataller, Atocha 155.
- 168 Norberto Moles, San Pedro 3.
- 169 José Zaragoza, Santa Maria 2.
- 170 José Sirnes, Retiro 5.
- 171 Joaquin Melchor y Pizarro, Greda 28.
- 172 Antonio Morelo, Lope de Vega 47.
- 173 Domingo Rivera, Carrera de San Gerónimo 44.
- 174 Francisco Seco, Principe 55.
- 175 Cristóbal Tapia, Carrera de San Gerónimo 50.
- 176 Sebastian Fuente Alcazar, Sordo 31.
- 177 Excmo. Sr. Conde de Ezpeleta, Prado 28.
- 178 D. Felipe Nogueras, Jovellanos 5.
- 179 Leon Alvarez, Leon 1.
- 180 Francisco Rivas, Carrera de San Gerónimo 48.
- 181 Julian Duro, Greda 9.
- 182 Antonio Marqués, Cedaceros 7.
- 183 Felipe Diez, Atocha 68.
- 184 Carlos Marqués, Carrera de San Gerónimo 22.
- 185 Eugenio Corcuera, Cedaceros 7.
- 186 José Bonilla Atocha 113.

Resúmen.

Han tomado parte en la votacion 186 electores.

Han obtenido votos:

- D. Manuel de la Torre y Rauri 185
- Papeletas en blanco 1

Total 186

Madrid 11 de octubre de 1865.—El Presidente, El Vizconde de Armeria.—El Secretario escrutador, Enrique del Castillo y Alba.—El Secretario escrutador, José María Febrer.—El Secretario escrutador, José Fabeira.—El Secretario escrutador, Manuel Gomez de Bonilla.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º
Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Bernardo del Busto (a) el Tuerto, desertor de la cárcel de El Molar, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 14 de octubre de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura 5 pies; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz larga; cara redonda; barba cerrada.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Anuncio para la tercera subasta de la bellota de Piedrabuena con baja de la quinta parte de su tasacion.

El dia 22 del mes actual, de diez á doce de su mañana, se celebrará la tercera subasta y remate (con baja de la quinta parte de su tasacion) en esta capital, en la corte de Madrid y en Cáceres del fruto de bellota de la Encomienda de Piedrabuena, término de San Vicente, bajo los tipos y condiciones que á continuacion se espresan:

MILLARES.	Carcos.	Número de cabezas de cada uno.	Total por millares.	Precio de cada cabeza, rebajada la quinta parte de los 55 rs en que fué tasada.	Su importe.
Santa María.	4.º	111	111	44 rs.	4884
Grulleras.	2.º	118	118	Id.	5192
Esparragosa.	1.º	102	296	Id.	15.024
	2.º	86			
	3.º	108			
Medios Millares.	1.º	112	280	Id.	12.320
	2.º	87			
	3.º	81			
Barrera.	1.º	101	350	Id.	15.400
	2.º	104			
	3.º	86			
Covacha.	1.º	59	565	Id.	16.060
	2.º	74			
	3.º	154			
Juan de Sevilla.	1.º	87	288	Id.	12.672
	2.º	98			
	3.º	100			
Macho.	1.º	90	195	Id.	8580
	2.º	68			
	3.º	127			
Realejo.	1.º	108	279	Id.	12.276
	2.º	117			
	3.º	54			
Argamino.	1.º	70	462	Id.	20.328
	2.º	89			
	3.º	65			
Tarro.	1.º	120	102	Id.	4488
	2.º	118			
	3.º	102			
Totales.			2.846		125.224

Condiciones con que se ha de celebrar la subasta.

1.º El remate se verificará simultáneamente á las horas y en el dia espresado, en esta capital en los estrados del señor Gobernador de la provincia, ante S. S., con mi asistencia y competente Escribano, y en Madrid y Cáceres, ante los mismos funcionarios de aquella.

2.º La subasta se abrirá por careos y millares segun quedan espresados, y serán preferidas las posturas en esta forma: primero, las que abracen la totalidad del fruto; segundo, las que en su defecto comprendan mayor número de millares; tercero, las que sean á uno determinado, y cuarto, en igual orden las que lo sean á mayor número de careos, con la precisa circunstancia de que los licitadores han de formular aquellas en pliegos cerrados, á que acompañarán el documento que justifique el depósito en la Tesorería de provincia del 10 por 100 liquido del importe de lo que solicite, así en esta capital como en Madrid y Cáceres, y cuyos pliegos deberán presentarse á los señores Gobernadores antes de espirar la primera hora del acto, pues dada esta, se procederá á su apertura á presencia de los licitadores, quedando concluido el acto á las doce en punto con lo que resulte rematado.

3.º No se admitirá postura menor que la de 44 rs., por cada una de las cabezas de vida y mal andar que comprende la anterior relacion, rebajada ya la quinta parte de los 55 en que fué tasada.

4.º El arrendatario afianzará la seguridad del pago á satisfaccion de esta Administracion principal, tan luego como sea aprobado el expediente por la Direccion general del ramo.

5.º Si los arrendatarios fuesen vecinos de pueblos que no pertenezcan á esta provincia, deberán quedar sometidos en la escritura de fianza que deberá otorgarse á la jurisdiccion respectiva de los Jueces de la misma, en el caso de que dieren lugar á ser apremiados; advirtiéndose que el ganado aprovechante queda sujeto á responder siempre del cumplimiento del arriendo y de su pago.

6.º El arriendo es solo por la montanera de este año, dando principio así que sea aprobado el expediente por la Direccion, y concluirá en 31 de diciembre del mismo.

7.º El arrendatario pagará el importe del fruto de bellota al precio que fuere subastado, en dinero de oro ó plata, en tres plazos iguales, á saber: el primero, antes de la posesion; el segundo en 31 de diciembre inmediato; y el tercero y último, en 15 de diciembre siguiente, cuyos pagos deberán hacerse en esta Administracion principal.

8.º No se admitirá postura á ninguno que fuere deudor á la Hacienda pública, ni menos á los extranjeros, aunque se hallen domiciliados, si no renuncian previamente los fueros y privilegios de su pabellon; lo mismo se observará respecto de sus fiadores.

9.º El contrato es á suerte y ventura, sin opcion los arrendatarios á ser indem-

Los arrendatarios para ser poseedores pagarán además todos los gastos del expediente instruido, derechos de los del Escribano público y pago de reintegro, para lo cual se hará una suma de estos costos sobre el número de cabezas de cerda de toda la dehesa, y la cual pagará lo que corresponda á la rematada, la cual será satisfecha al verificar el primer pago.

11. No se permitirá á los arrendatarios que extraiga el ganado de cerda de la encomienda sin acreditar antes al Administrador especial de ella haber satisfecho en esta principal el total importe del contrato.

12. Queda prohibido á los arrendatarios hacer corte alguno en la dehesa para hacer ó componer majadas, sino con la precisa condicion de obtener permiso de esta Administracion principal, para la custodia, vigilancia y direccion de esta Administracion especial de la Encomienda. Para quemar en las respectivas majadas, solo se usará leña seca; pero de ninguna manera se verificará sin obtener el previo permiso del Administrador especial, quedando responsable en dicho caso de los daños y perjuicios que se causen.

13. El día 31 de diciembre, en que

concluye el aprovechamiento, han de quedar todos los careos y millares libres, y desembarazados de ganado de cerda, y toda cabeza que se hallare dentro al siguiente día, será denunciada con arreglo al Código.

14. Será obligacion del rematante ó rematantes auxiliar á cada uno de los guardas durante el tiempo de la montañera con dos hombres mas, con el esclusivo objeto de custodiar el fruto de bellota, mas espuesto que nunca á su sustraccion.

15. A los que no resulten rematantes les será devuelto el depósito que hubieren hecho y lo propio á los que lo fueren, aprobado que sea el expediente y afianzada competentemente la seguridad del contrato á satisfaccion de esta Administracion principal.

16. Además de las condiciones expresadas, los arrendatarios quedan sujetos á las leyes y disposiciones del Gobierno de S. M. y de la Direccion general para estos casos, quedando sometidos á la accion que contra ellos proceda y á satisfacer los gastos y perjuicios que se originen y á que dieren lugar.

Badajoz 7 de octubre de 1863.—El Administrador, P. S., Pedro Gonzalez.

Anuncio para la tercera subasta de las yerbas de invierno de la encomienda de Piedra buena, con baja de la quinta parte de su tasacion.

El día 22 del actual, de doce á dos de su tarde, se celebrará la tercera subasta y remate en esta capital, en la corte de Madrid y en Cáceres, de las yerbas de invierno de la encomienda de Piedrabuena, término de San Vicente, con baja de la quinta parte de su tasacion y con los tipos y condiciones que á continuacion se expresan:

Yerbas de invierno.

MILLARES.	Tasacion Rs. Cents.	Baja de la quinta parte.	Líquido porque salen á licitacion.
Santa María.	7784	1556,80	6227,20
Covacha.	8700	1740	6960
Juan de Sevilla.	6500	1260	5040
Macho.	10.000	2000	8000
Realejo.	7280	1456	5824
Argamino.	8272	1654,40	6617,60
Cabezo Real.	8540	1708	6832
Tarro.	8357	1671,40	6685,60
Ahumada.	5500	660	2640
Entresierra.	1575	314,60	1258,40
Total.	70.106	14.021,20	56.084,80

Condiciones con que se ha de celebrar la subasta.

1.º El remate se verificará simultáneamente á las horas y en el día expresado, en esta capital, en los estrados del señor Gobernador de la provincia, ante su señoría, con mi asistencia y competente Escribano, y en Madrid y Cáceres ante los mismos funcionarios de ellas.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad líquida marcada en cada millar, rebajada la quinta parte de su tasacion.

3.º La subasta se abrirá por millares segun quedan anunciados, y serán preferidas las posturas, en esta forma: primero las que abracen la totalidad de las yerbas; segundo las que en su defecto comprendan mayor número de millares, y 3.º las que lo sean á uno determinado, con la precisa circunstancia de que los licitadores en cualquiera de los conceptos expresados han de formular aquellas en pliegos cerrados, á que acompañarán el documento que justifique el depósito en la Tesorería de provincia de la décima parte líquida del importe de lo que soliciten, así en esta capital como en Madrid y Cáceres, cuyos pliegos deberán presentarse á los señores Gobernadores antes de espirar la primera hora del acto; pues dada esta se procederá á su apertura á presencia de los licitadores,

quedando concluido á las dos en punto, con lo que resulte rematado.

4.º El aprovechamiento de yerbas dará principio así que el expediente sea aprobado por la Direccion, y concluirá en 25 de abril de 1864, segun uso y costumbre de la encomienda, en cuyo día han de quedar libres y desembarazados los millares; en la inteligencia que el ganado que permanezca en la dehesa despues del día en que cumple este aprovechamiento, será denunciado con arreglo al Código.

5.º El pago del importe del remate ha de hacerse precisamente satisfaciendo antes de la posesion una tercera parte en moneda corriente de oro ó plata; otra tercera el 31 de diciembre inmediato, y el resto, ó sea la otra tercera parte, el 1.º de abril siguiente; advirtiéndose que el ganado aprovechante queda sujeto á responder siempre del cumplimiento del arriendo y de su pago, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen en el caso de entablar en su contra procedimientos ejecutivos.

6.º Quedan obligados asimismo á satisfacer antes de la posesion todos los gastos del expediente instruido, derechos de peritos tasadores, los del Escribano público y demás que se causen, para lo cual se distribuirán á prorata entre los millares que salen á subasta.

7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á la Hacienda pública, ni á los extranjeros aunque se hallen domiciliados si no renuncian previamente los privilegios de su pabellon: lo mismo se observará respecto á los fiadores.

8.º El contrato se hace á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados los arrendatarios por ningun incidente imprevisto.

9.º Se prohíbe corte de leña de ninguna clase sin licencia de esta Administracion principal, solicitada por conducto del Administrador especial de la encomienda y con la vigilancia de los guardas.

10. Los rematantes, además de estas condiciones, quedarán sujetos á las establecidas por las leyes ó instruccion de 16 de junio de 1853.

Badajoz 7 de octubre de 1863.—El Administrador, P. S., Pedro Gonzalez.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion número 180 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones INTERESADOS.

- 105402 D. Mauricio Balbiani.
- 105421 Doña Antonia Gimenez y Lopez.
- Centro de Guerra.*
- 105419 D. Juan Gomez y Galves.
- 105458 D. Pedro Perez de Garcia.
- Idem de Fomento.*
- 105420 D. José Valles.
- Idem de Marina.*
- 105459 D. Juan Fernandez.
- 105460 D. Joaquin Martinez Illesca.
- 105461 D. Salvador Varela.

Loterías.

- 105462 D. Eusebio Morales Puidaban.
- Madrid 24 de setiembre de 1863.—V.º B.º—El Director general Presidente, Lazcoiti.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de julio último, esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera de primer orden de Loma de Ubeda á Albacete, comprendido en la provincia de Jaen, entre Villacarrillo y el rio Beas, bajo su presupuesto total de 3.200.225 01 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el

local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 160.000 reales vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 3000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 5 de octubre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 5 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de primer orden de Loma de Ubeda á Albacete, en el trozo comprendido en la provincia de Jaen, entre Villacarrillo y el rio Beas, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado de Caminos vecinales.—Circular número 500.

Por renuncia del que desempeñaba la plaza de Director de caminos vecinales del tercer distrito de esta provincia, que comprende los trabajos de los partidos judiciales de Cervera y Saldana, con residencia en la Puebla de Valdivia, se halla vacante dicho cargo, con la dotacion anual de doce mil reales, sin opcion á más emolumentos.

Los aspirantes á tal destino, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, presentarán en este Gobierno las solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y Párroco donde haya residido los últimos seis meses.
- 2.º El título de Ingeniero, Arquitecto, Director de caminos vecinales ó Ayudante de Obras públicas.
- 3.º La hoja de méritos y servicios prestados en la carrera.

Lo que he dispuesto se anuncie para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Palencia 5 de octubre de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

CONSEJO DE SANIDAD DEL REINO.

Con la debida autorizacion se saca á pública subasta la fabricacion de veintidos medallas que han de servir de distintivo á los individuos que componen el Consejo de Sanidad del Reino.

Esta subasta se celebrará el día 18 de noviembre próximo, á la una de la tarde en la Secretaria del referido Consejo (calle de Atocha números 22, 24 y 26, cuarto principal), bajo el siguiente pliego de condiciones aprobado por Real orden de 27 de junio último.

1.ª Las medallas serán de oro de ley de veinte quilates por lo menos, y su peso no bajará de diez y ocho adarmes.

2.ª La forma de las medallas será un óvalo de cuarenta y un milímetros de alto, y treinta y tres de ancho. El fondo del anverso será de esmalte azul, y habrá en el centro una figura sobrepuesta, estampada á troquel, que representará la diosa *Higia*, emblema de la salud, en la forma y con los atributos adherentes que expresa el dibujo aprobado.

En el reverso estará representado el escudo Real de España, esmaltado con los colores heráldicos correspondientes.

Sobre el óvalo descansará una faja esmaltada, con esta inscripción: *Consejo de Sanidad del Reino*; y sobre la referida faja, la corona Real.

3.ª Cada una de las veintidos medallas será entregada al Consejo con el cordón de oro, el pasador (según el dibujo) y el estuche correspondiente, todo por cuenta del fabricante.

4.ª El fabricante presentará, con la proposición que haga al Consejo, una medalla que habrá de ser tipo y modelo de las demás. No se exige que la efigie de la ninfa *Higia*, y los emblemas adherentes se presenten en esta muestra estampados á troquel. Bastará que así la figura como los emblemas estén esmeradamente cincelados, para que puedan dar idea del efecto general de las medallas y ser base comparativa de la perfección artística que se requiere en el grabado definitivo, sin la cual no podrá el Consejo admitir las mismas medallas.

5.ª La subasta se verificará con arreglo al Real decreto de 27 de febrero de 1852, y los licitadores harán previamente un depósito de cuatro mil reales.

Los dibujos aprobados estarán de manifiesto para el exámen de los licitadores en la Secretaria del Consejo todos los días de doce á tres de la tarde desde hoy hasta el día 14 de noviembre, en que terminará el plazo que se concede para presentar al Consejo las proposiciones, en las cuales se expresará el precio de las medallas y el tiempo que los licitadores juzguen necesario para la fabricación.

Madrid 6 de octubre de 1865.—El Secretario, Francisco Mendez Alvaro.—V.º B.º—Veragua.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Fermin de Arauna, Notario del ilustre Colegio de esta M. H. villa, Escribano propietario del número de la misma, etc.

Doy fe: Que en las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por el Procurador de los tribunales don José Aniceto Ortega, á nombre de la señora doña María de los Dolores Martínez y Leon, sobre que se la confiera posesión de los bienes de que fué instituida heredera, por testamento de su señora tía doña Saturnina Marcos Martínez, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

Auto.—Resultando que por escritura otorgada por el Teniente Coronel de infantería don Higinio Marcos Martínez García Santa Colomba y Calvedo de Lama y su hermana doña Saturnina, de estado soltera y mayor de edad, con fecha 10 de octubre de 1854, ante el Escribano de número don Miguel María Sierra, subdividieron y partieron entre sí en la proporción de cinco dozavas partes el primero, y las 7 restantes la segunda, la

casa sita en esta corte, calle de Lavapies, plazuela de Lodones, con vuelta á la calle del Calvario, señalada con los números 1 y 2 antiguos, 6 y 10 modernos, de la manzana 47, la cual habian heredado de su abuela materna doña Juana Calvedo de Lama, en union de su otra hermana doña Fermina, que tambien falleció abintestado en 8 de julio de 1832 y de quien fueron declarados herederos los referidos don Higinio y doña Saturnina, en auto que proveyó el señor don Mateo de Norzagaray, Teniente Corregidor que fué de esta villa, en 14 de junio de 1835, ante el referido Escribano Sierra, aplicándose á cada uno de ellos la porción del terreno y edificio que aparece de la certificación expedida por el arquitecto don Tiburcio Perez, en 25 de agosto del mismo año, inserto en la mencionada escritura, de la que aparece se tomó razon en la contaduría de provincia, á la que se hallaba unida la regalía de aposento, en 15 de octubre de 1834 y en la contaduría general de hipotecas en 16 del mismo mes y año en el libro cuarto de particiones y adjudicaciones de las casas de la parroquia de San Lorenzo, al número 440.

Resultando que la doña Saturnina Marcos Martínez falleció en estado de soltera y á la edad de 67 años el día 9 de diciembre de 1862, bajo el testamento que habia otorgado en 5 de julio de 1854, ante don Joaquin Romana, Notario del Colegio de esta corte, en el cual instituyó por su única y universal heredera á su sobrina carnal doña Dolores María Martínez Leon.

Resultando que por esta se ha suministrado la debida justificación de que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario las partes de la casa cuya posesion se pretende.

Considerando que la escritura de particion y testamentos referidos son títulos suficientes para adquirir con arreglo á derecho, la posesion de los bienes pertenecientes á la herencia de doña Saturnina Marcos Martínez, y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 694, 695 y 698 de la ley de Enjuiciamiento Civil, el referido señor Juez, por ante mi el Escribano, dijo:

Que debía de otorgar y otorgaba á la doña Dolores Marcos Martínez y Leon, sin perjuicio de tercero, la posesion que solicita de las siete dozavas partes de la casa situada en esta corte, calle de Lavapies, plazuela de Lodones, con vuelta á la calle del Calvario, señalada con los números 1 y 2 antiguos, 6 y 10 modernos, de la manzana 47, y de los demas bienes que pertenezcan á la herencia de su tía carnal doña Saturnina Marcos Martínez, la cual se le dará en dicha finca á voz y nombre de los demas bienes, por uno de los alguaciles del Juzgado, á quien se dá comision al efecto, asistido del actuario, á cuyo fin se practicarán los requerimientos y demas diligencias que para ello sean necesarias; y hecho todo, dese cuenta: el señor don Francisco Sapina, Juez de primera instancia de la Latina, lo mandó en Madrid á 10 de setiembre de 1865.—Francisco Sapina y Rico.—Fermin de Arauna.

Corresponde el auto inserto con su original á que me remito. Y para que conste y pueda insertarse en los periódicos oficiales de esta capital, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 8 de octubre de 1865.—Fermin de Arauna.—785.

Don José de Rada y Dumas, capitán de fragata de la Armada y Fiscal de una causa, cita á don Annibal Alvarez Ossorio, médico provisional que fue del cuerpo de Sanidad de la Armada, para que se presente en la Secretaria de la Junta consultiva de la Armada, á ratificarse en declaracion que tiene prestada en ella.

Madrid 7 de octubre de 1865.—José de Rada.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villamanta.

El Ayuntamiento que presido, previas las formalidades de la instruccion, ha acordado arrendar en pública subasta con la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor los derechos y abastos de las especies sujetas á la contribucion de consumos para el periodo de diez y ocho meses, que principiará en 1.º de enero de 1864 y concluirá en 30 de junio de 1865, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma municipalidad, habiendo señalado para sus remates, el primero el día 18 del corriente octubre, y el segundo el 25 del mismo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales de esta villa.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamanta 9 de octubre de 1865.—El Alcalde, Julian Perez.

Alcaldía constitucional de Valdaracete.

Previas las formalidades que previene la Real Instruccion de 24 de diciembre de 1856 y reglas acordadas por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, el Ayuntamiento que presido, tiene acordado el arriendo en subasta pública, con la esclusiva en las ventas al por menor, del derecho y abasto que causen las especies del consumo, de vino, vinagre, aceite, aguardiente, jabon, carnes de hebra frescas y tocino fresco y salado en esta poblacion durante el periodo económico desde 1.º de enero de 1864 á 30 de junio de 1865, bajo el presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, que existen de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad y lo estarán en los actos de remate que se verificarán en los días 25 del actual y 1.º de noviembre próximo, de once á doce de sus mañanas en las salas consistoriales de esta villa.

Valdaracete 5 de octubre de 1865.—El Alcalde, Matías Mejía.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz.

Con autorizacion superior se ha acordado arrendar en subasta pública los pastos de invierno de la dehesa del Retamar para 400 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de 4000 rs., habiendo señalado para su remate el día 8 de noviembre próximo, á las once de su mañana, en la casa consistorial, con arreglo á las condiciones es formadas por el perito agrónomo de montes, y prescripciones de las ordenanzas generales del ramo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á la subasta.

Torrejon de Ardoz 6 de octubre de 1865.—Simon Carriedo.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

Se halla vacante por ser de nueva creacion la plaza de farmacéutico que habrá de facilitar á los 48 pobres y demas personas de la familia de su casa, cuantos medicamentos necesiten durante el año; por lo que se ha marcado á dicha plaza la dotacion de 1440 rs.; en su consecuencia se anuncia al público para que los aspirantes á ella dentro del término de un mes, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria del municipio.

San Martin de Valdeiglesias 6 de octubre de 1865.—José Fermosell Mudarra.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

El Ayuntamiento constitucional de Guadarrama, debidamente autorizado, tiene dispuesto el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario, para las compras y ventas de efectos en la poblacion y su término, durante el año económico, desde 1.º del pasado julio hasta fin de junio de 1864; y para sus dos remates están señalados los días 16 y 24 del corriente, de diez á doce de sus mañanas, en estas casas consistoriales, bajo el tipo de 1000 rs. y demas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Guadarrama 8 de octubre de 1865.—El Alcalde constitucional, Juan Bautista Miranda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL TRIUNFO DE GRANADA.

Sociedad especial minera.

Con arreglo art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por segunda vez para el pago del dividendo núm. 13, á los señores que á continuacion se expresan.

D. Narciso Enciso, por la accion número 52, 20 rs.

D. Mariano Fernandez, por las números 160, primera mitad de la 161, segunda de la 215 y 218, 60 rs.

D. Antonio Garrido, por la accion número 276, 20 rs.

Doña Concepcion Dussenet, la segunda mitad de la núm. 69 y la primera de la 549, 20 rs.

D. Eugenio de Arce, las núms. 217 y 240, 40 rs.

D. Antero Enceso, la núm. 544, 20 rs.

D. Leon Lopez, la núm. 188, 60 rs.

Don Adolfo Raices, la núm. 249, 20 reales.

Y por primera vez para el pago de los dividendos núms. 13 y 16, á don Pedro Cabello, deudor de 60 rs., por las acciones números 65 y 246, y á don Luis Peña, deudor de 15 rs. por la primera mitad de la número 262, cuyas cantidades se servirán satisfacer en el término de quince días en casa del señor tesorero, que habita calle de Esparteros, número 11, cuarto tercero izquierda.

Madrid 14 de octubre de 1865.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario, José Ruano.—788.

JUSTA MADRILEÑA.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por primera vez á los señores que á continuacion se expresan, para que en el término de quince días, se sirvan satisfacer sus descubiertos que por dividendos pasivos adeudan á la empresa, en la Tesorería de la misma, calle del Olivo, núm. 14, tienda.

D. Antonio Linares Gomez, 200 rs.

Doña Elisa Perez, 400 rs.

D. Francisco Garcia, 160 rs.

D. Francisco Blasco, 240 rs.

D. Manuel Santa Maria, 240 rs.

D. Juan Antonio Zapater, 560 rs.

D. Manuel Martinez, 200 rs.

D. José de la Quintana, 720 rs.

D. Carlos Santirso y Gomez, 160 rs.

D. Francisco Emparanza, 80 rs.

Madrid 14 de octubre de 1865.—El Presidente.—787.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1863.